

**REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DEL HOSPITAL IQUITOS “CESAR GARAYAR GARCIA”
PERIODO 2019 - 2021**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores del Hospital Iquitos “César Garayar García”** periodo de 02 (dos) años **2019 - 2021**.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Trabajadores del Hospital Iquitos “César Garayar García”** se hará por listas completas (06 integrantes, 03 titulares y 03 suplentes), mediante votación secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores **del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”**.

Artículo 3.- El presente reglamento electoral consta de 28 Artículos, 01 disposición final transitoria.

BASE LEGAL

- a) Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. D.S. N° 005 – 2012 - TR
- c) Resolución Ministerial 148 – 2007- TR.
- d) Decreto Supremo 007 – 2007. TR.
- e) Resolución Ministerial N° 554 – 2007/ MINSAs.
- f) Ley N° 27657, “Ley del Ministerio de Salud” D.S. 014-2002 SA, “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”.
- g) Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”
- h) Ley N° 25593. Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- i) D.S. 010-2003-TR que aprueba el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Artículo 4.- Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores del **Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”** y en las diferentes oficinas y/o murales de la institución.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros elegidos en la asamblea general convocados para tal fin; y está conformado por:

- | | |
|---|------------|
| • Lic. Enf. Claudia Paola Marina Robalino | Presidente |
| • Tec. Enf. Sadith Coquinche Asipali | Secretaria |
| • Sr. Carlos Ortiz Vasquez | Vocal 1 |
| • Sr, Jorge Orlando Pérez Monteiro | Vocal 2 |

Artículo 7.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 8.- El Comité Electoral cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Artículo 9.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”.
- f) Oficializar la inscripción de las lista de los candidatos.
- g) Solicitar el padrón actualizado de los trabajadores del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García” para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, en el proceso electoral.
- i) Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”, relacionados al proceso de elección.
- j) Proclamar y Juramentar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García” para el Periodo 2019 – 2021.
- k) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- l) Aprobar y publicar dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Las Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García” será por el periodo de dos años y al término de la misma no podrán ser reelegidos y se regirá conforme al presente Reglamento Electoral cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado, tesoro público, Cas y Contratado por Locación de Servicio del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”. teniendo antigüedad mínima dos años en la institución.

Artículo 11.- Constituyen impedimentos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García” lo siguiente:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario o personero acreditado al mismo.
- b) Los sancionados, mediante proceso administrativo disciplinario, civil y penal, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral.

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS

Artículo 12.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Artículo 13.- Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en los Incisos del Artículo 10, y los puntos del Artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

Artículo 14.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de las listas de los representantes ante el Comité Electoral, en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción de candidatos que no cumplan con los requisitos, ante el Comité Electoral de acuerdo al cronograma de elecciones.
- c) Estar presente y fiscalizar el proceso electoral, en caso de notar irregularidades, cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral, en caso de irregularidades presentando la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 15.- De los personeros, candidatos y la propaganda electoral:

- a) Queda prohibido hacer pintas en las paredes de la institución.
- b) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- c) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a) y b); del presente artículo conllevará al pago de una multa de 50.00 soles, a los miembros de las listas participantes que serán descontados en planilla de haberes.

CAPITULO VI DEL SUFRAGIO

Artículo 16.- Los miembros del Comité Electoral elaboraran un acta de Instalación y acta de Escrutinio.

Artículo 17.- Una vez iniciando el proceso electoral no podrá ser suspendido salvo decisión mayoritaria del Comité Electoral, cuando no existieran las garantías del caso.

Artículo 18.- El sufragio será de la siguiente manera:

- a) Se dispondrá de una ánfora vacía, se verificara públicamente; será ubicado en un lugar visible.
- b) Se Solicitara el DNI para identificar al votante en el padrón de electores y comprobar sus datos.
- c) El Voto será personal, obligatorio y secreto. Se emitirá una cédula en blanco, firmada por el presidente del Comité Electoral, donde el votante consignará en forma clara el número de la lista de su preferencia en un lugar donde su privacidad sea garantizada.
- d) El votante depositara personalmente en el ánfora luego firmara en el padrón de electores donde pondrá su huella digital en signo de conformidad con el acto electoral.
- e) El proceso electoral inicia a las 8:30 a.m., y culmina a las 2:00 p.m.

CAPITULO VII DEL ESCRUTINIO

Artículo 19.- Culminado el proceso de votación la presidenta del Comité Electoral y los demás miembros, en presencia de los personeros de cada lista, realizará el conteo correspondiente. El acta deberá contener los siguientes datos:

- a) La hora en que se inició y concluyó al escrutinio
- b) El número de Votantes y no votantes
- c) Números de votos obtenidos por cada lista, en blanco y viciados.
- d) Impugnaciones, y observaciones formuladas por los personeros de las listas, que no se encuentren conformes con el proceso.
- e) Firma de los miembros del comité electoral y los personeros de las listas.

Artículo 20.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el numero de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cedula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 21.- Si algunos de los personeros Impugnaran una o más cedula, el Comité Electoral resolverá el acto de impugnación.

Artículo 22.- Terminado el proceso electoral, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO VIII LA PROCLAMACIÓN

Artículo 23.- La proclamación de los representantes de trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García” se realizará en forma pública a la lista que haya obtenido la mayoría del total de votos válidos emitidos.

Artículo 24.- El Comité Electoral en un plazo de 48 horas, deberá dar a conocer a la Dirección Ejecutiva del hospital mediante documento el resultado del proceso electoral, para su reconocimiento mediante resolución directoral, de los ganadores representantes de los trabajadores a quienes deberán incorporarles ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García” para el periodo 2019 – 2021, asimismo se deberá tramitarse ante el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Loreto - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo su respectivo reconocimiento, (**Abog. Blanca Patricia PEREA ROJAS Presidenta del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Loreto y Sr. Jorge Elías TAPIA VILLACORTA Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, sito en Av. Del Ejercito N° 206 – 208, junto al Centro de Salud de Morona cocha).

CAPITULO IX DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 25.- El proceso electoral se declara nulo, por las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blancos y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Artículo 26.- El proceso Electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores del hospital, para el sufragio.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 27. Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

- a) Multa por el monto de 20.00 soles, el cual será notificando a la autoridad para que ordene el descuento respectivo por planilla de haberes, en el mes de Noviembre/2019.
- b) La justificación de insistencia al proceso será, solo por enfermedad debidamente comprobada y con certificado médico.

Artículo 28.- Los miembros del Comité Electoral y los personeros de cada lista que no justifiquen su inasistencia serán sancionados con una multa por el monto de 100.00 soles, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes, en el mes de Noviembre/2019.

CAPITULO XI DISPOSICION FINAL TRANSITORIA

- **Primera.-** Los casos fortuitos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el comité Electoral cuyo fallo serán inapelables.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES
De los Representantes de los
Trabajadores ante el Comité de
Seguridad y Salud en el Trabajo
del Hospital Iquitos “Cesar
Garayar García”
PERIODO 2019 - 2021

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Aprobación y Publicación	07/10/19	A partir de las 9:00 am	En el Portal web de la Institución, en lugares visibles de la institución.
Inscripción de Lista de Candidatos	07 al 14/10/19	8:00 am a 3:00 Pm	Oficina del Sindicato (SUTHICGG) Gorelito
Publicación de Listas inscritas	15/10/19	8:00 am	En diferentes lugares de la institución.
Recepción de Reclamos y tachas	16/10/19	8:00 am a 3:00 pm	Oficina del Sindicato (SUTHICGG) Gorelito
Absolución de Reclamos y Tachas	17/10/19	10:00 am	
Publicación de Listas Aptas de candidatos	18/10/19	8:00 am	En el Portal web de la Institución, en lugares visibles de la institución.
Campaña Electoral	21 al 24/10/19		
DIA DE LAS ELECCIONES	VIERNES 25/10/19	8:30 am a 2:00 pm	-En el Hall del Hosp. Santa Rosa -En el Hall de la Explanada Gorelito.
Proclamación y Juramentación de la lista Ganadora	25/10/2019	3:00 pm	En el Hall de la Explanada Gorel

 Lic. Enf. Claudia Paola Marina Robalino
 Presidente del Comité Electoral

 Tec. Enf. Sadith Coquinche Asípali
 Secretaria del Comité Electoral

 Sr. Carlos Ortiz Vásquez
 Vocal del Comité Electoral

 Sr. Jorge Pérez Monteiro
 Vocal del Comité Electoral

**SOLICITUD: DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE
CANDIDATOS**

Señora Presidenta del Comité Electoral
**Comité de Seguridad y Salud en el
Trabajo de los Trabajadores del
Hospital Iquitos “César Garayar
García”**
Presente.-

Yo, _____
identificado con DNI N° _____, Personero de la lista N° _____, ante
ustedes; respetuosamente nos presentamos y decimos: Que, al amparo de lo
establecido en el artículo 14°, inciso a) del Reglamento de Elecciones, de los
representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el
Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”, solicitamos a usted; se sirva
disponer la inscripción de la lista que adjuntamos en el “Anexo I”, a efectos de
participar en el Proceso Electoral.

Sin otro particular nos despedimos de usted.

Iquitos, ____ Octubre del 2019

Firma:

Nombres y Apellidos:.....

Personero Legal de la Lista N°

DNI N°

ANEXO N° 01

Lista de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García” Periodo 2019 - 2021

Cargos	Nombre de los Candidatos (as) de la Lista N°.....
01.Representante Titular	
02.Representante Titular	
03.Representante Titular	
01.Representante Suplente	
02.Representante Suplente	
03.Representante Suplente	

